

PS/3718

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 08 FEB. 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Ricardo Medina, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona: "... se me brinde copia del contrato suscrito por la SENACLAFT con el Dr. Alejandro Montesdeoca";

II) que se recabó informe de la Secretaría Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

III) que el contrato pedido contiene datos personales amparados por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, cuya comunicación requiere previo consentimiento informado de su titular;

IV) que, no obstante, las condiciones de contratación surgen de los "Términos de Referencia" incorporados en el Anexo A de dicho documento;

CONSIDERANDO: I) que procede hacer lugar a lo solicitado aplicando el principio de divisibilidad consagrado en el artículo el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010;

II) que aplicando el referido principio se hace posible transparentar la actuación de la Administración (artículo 1° de la Ley N° 18.381), guardando las reservas que manda la ley (artículo 11 de la Ley N° 18.331);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Ricardo Medina, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica

81 73129

Presidencia de la República

del Anexo A del contrato pedido, en aplicación del principio de divisibilidad dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, así como del informe de la Asesoría Jurídica.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República